

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 »

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación*

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

#### CIRCULAR NÚMERO 144

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama fecha 3 del corriente, me dice lo siguiente:

«He prohibido la proyección, en todo el territorio nacional, de las películas siguientes:

«Audaz atraco en Madrid», de la Casa Hispano Fox-film; «Un crimen en el coche Correos», de la Casa Exclusivas Iberia.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Santander, 5 de Diciembre de 1935. 2950-2951

EL GOBERNADOR CIVIL,  
*Ignacio S. Campomanes.*

tuado en el artículo anterior serán terminantemente impedidas por las Autoridades.

Dado en Madrid a veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Joaquín Chapaprieta y Torregrosa. 2938

### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: Resuelta por el Gobierno la celebración de una Asamblea Nacional del Transporte, en la que contradictoriamente puedan ser esclarecidos por los propios interesados en la industria del mismo los diversos reparos o motivos de reclamación surgidos en relación con disposiciones dictadas en Julio y Agosto del año en curso, tanto acerca de los servicios de transporte y su inspección e intervención oficial en toda España, como de los de modalidad o características regionalmente especiales,

Este Ministerio tiene a bien disponer:

1.<sup>o</sup> Desde la publicación de esta Orden sólo corresponderá a las Jefaturas de Obras públicas la tramitación de los expedientes que se incoen contra los propietarios y conductores de vehículos con motor mecánico, como consecuencia de la aplicación de las disposiciones de 3 de Julio, 16 de Julio y 24 de Agosto, todas del año en curso. La resolución de los expedientes e imposición de las sanciones que de ellos se deriven será de la exclusiva competencia del Ministro de Obras públicas y Comunicaciones.

Las Jefaturas de Obras públicas, a los efectos de esta Orden, remitirán a la Sección de Coordinación de Transportes de este Ministerio las oportunas relaciones circunstanciadas de los expedientes que se hallen en tramitación o los que en lo futuro instruyan, con la propuesta de sanción que a su juicio proceda.

2.<sup>o</sup> Si como consecuencia de la aplicación de las disposiciones antes indicadas se hallasen algunos vehículos precintados, se pondrán éstos a disposición de sus propietarios y se elevarán en forma los expedientes incoados para su resolución, a tenor de lo dispuesto en el apartado anterior.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y el de

## DISPOSICIONES MINISTERIALES

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### DECRETO

El Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 28 de Octubre de 1931, con objeto de establecer un criterio uniforme dentro del territorio nacional para todos los efectos civiles, judiciales, mercantiles y administrativos, acordó señalar cinco fiestas anuales, dejando en libertad a las poblaciones para la determinación de otros tres días feriados, en razón a fiestas locales.

El espíritu que informó aquella disposición ha sido desvirtuado en algunos lugares, dando origen a fomentar antagonismos contra respetables Instituciones.

En evitación de tales hechos, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo que sigue:

Artículo 1.<sup>o</sup> Se prohíbe señalar días feriados con arreglo a la autorización conferida a las poblaciones por Decreto de 28 de Octubre de 1931, cuando aquéllos traten de conmemorar hechos que menoscaben el prestigio de la fuerza pública u otros organismos del Estado.

Artículo 2.<sup>o</sup> Las fiestas que no se ajusten a lo precep-

los Ingenieros Jefes de Obras públicas de todas las provincias y demás efectos.—Madrid, 28 de Noviembre de 1935.—Luis Lucía.

Señor Subsecretario de Obras públicas. 2905

### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y PROPIEDADES DEL ESTADO

Por la presente se les notifica a los señores Alcaldes y secretarios de los Ayuntamientos de Castro Urdiales, Cabuérniga, Mazcuerras, Miera, Penagos, Rasines, San Roque de Riomiera, Solórzano, Valderredible y Val de San Vicente que el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda ha acordado, con fecha 4 del actual, imponerlos la multa de 50 pesetas, toda vez que los referidos Ayuntamientos no han remitido los repartimientos de Rústica y listas cobratorias para el próximo ejercicio de 1936; al Ayuntamiento de Laredo, otra multa de 50 pesetas por no devolver el padrón de Urbana debidamente rectificado en el plazo señalado por esta Administración, y al Ayuntamiento de Vega de Liébana, una multa de 50 pesetas por no remitir los documentos de Rústica, y otra, por no remitir los de Urbana, a pesar de los varios requerimientos que se han llevado a efecto por oficios de esta Administración a los Ayuntamientos respectivos.

Asimismo se advierte a los señores Alcaldes y secretarios de los Ayuntamientos de Castro Urdiales, Cabuérniga, Mazcuerras, Miera, Penagos, Rasines, San Roque de Riomiera, Solórzano, Valderredible, Val de San Vicente, Laredo y Vega de Liébana que si en el plazo de cinco días, a partir del de la imposición de la multa, no han remitido los documentos referidos, se nombrarán comisionados, con dietas y gastos de locomoción a cargo de los señores Alcaldes y secretarios, que se personarán en los Ayuntamientos respectivos a recoger los referidos documentos.

Santander, 5 de Diciembre de 1935.—El administrador de Contribución Territorial y Propiedades del Estado, José G. Colomer.

### JUNTA PROVINCIAL AGRARIA DE SANTANDER

En vista de que la labor de confección de los Censos de campesinos en la provincia no se lleva a efecto con la rapidez últimamente exigida por el Excmo. Sr. Ministro del Departamento a esta Junta provincial, y por ésta, a las Juntas municipales; y teniendo en cuenta que se han agotado ya, con mucho, los plazos legales y los extraordinarios, señalados posteriormente por este organismo provincial, habiendo transcurrido casi un año entero desde que se dió comienzo oficial sin que todavía muchas Juntas municipales hayan dado cima a tal labor, esta Junta provincial Agraria estima imprescindible cesar radicalmente en el criterio, en exceso benévolo, seguido por ella, hasta la fecha, para con aquellas Juntas municipales que, con reiterada negligencia y franco incumplimiento de las disposiciones legales en la materia (Decreto de 13 de Diciembre de 1934 sobre confección y rectificación de los Censos de campesinos), niegan su colaboración en una labor social tan importante como la reclamada, y llegan incluso a poner en evidencia a esta Junta provincial para con sus organismos superiores. Como la Junta no se halla dispuesta a dar lugar a la exigencia de responsabilidad alguna a la

misma por parte del Instituto de Reforma Agraria, apuntada ya en alguna de sus órdenes últimas, es por lo que se ve en la obligación de acordar lo siguiente:

1.º Notificar, por última vez, a todas aquellas Juntas municipales del Censo campesino de esta provincia que aún no hayan realizado la confección de sus respectivos Censos campesinos, o los hubiesen remitido incompletos y a falta de requisitos reclamados por esta Junta provincial, que se concede un último y definitivo plazo de quince días, improrrogables, a contar del de inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, dentro del mismo, den fin a la labor de confección de los citados Censos y los remitan, por triplicado, a la misma.

El incumplimiento de esta orden dará lugar a que, automáticamente, y sin más trámites, esta Junta eleve al Instituto de Reforma Agraria una propuesta de sanciones, para su aprobación definitiva, consistentes en una multa de 100 pesetas a cada una de las Juntas municipales que, dentro del plazo antes señalado, no hubieran remitido los Censos debidamente confeccionados. Esta multa de 100 pesetas recaerá concretamente, por partes iguales de 50 pesetas, en cada uno de los señores presidente y secretario de los Ayuntamientos, presidentes y secretarios natos de aquellos organismos, por su calidad de Autoridades y funcionarios responsables, y en virtud de las facultades que para ello se confieren a esta Junta por el artículo 26 del Decreto de 13 de Diciembre de 1934.

Santander, 30 de Noviembre de 1935.—El presidente, M. Benítez de Lugo.—(Rubricado.) 2925

### JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

Relación de los individuos a quienes, con arreglo a la Ley de 8 de Agosto de 1907, corresponde formar parte de las Juntas municipales del Censo electoral en los respectivos Ayuntamientos de esta provincia, durante el bienio 1936-1937:

#### Astillero

Vocales: D. José Torre García y D. Eusebio Cortezón Castrillo, por el caso primero del artículo 11 de la Ley. Don Salvador Martín López y D. Cándido Alonso Antón, por el caso segundo del precitado artículo.

Astillero a 28 de Noviembre de 1935.—El secretario, Tomás García.—V.º B.º, el presidente (ilegible). 2920

#### Valdeprado del Río

Presidente: D. Víctor López.

Vocales: D. Epifanio Marina Rodríguez, ex juez; don Restituto Seco Puente, concejal; D. Sixto Sáiz Santiago, industrial; D. Constantino Rodríguez Allende, ídem.

Suplentes: D. Antonio Fernández Campo, ex juez; don Joaquín Sáiz González, concejal; D. Maximiliano Gutiérrez Gutiérrez, industrial; D. Julián Díez y Díez, ídem.

Valdeprado del Río a 21 de Noviembre de 1935.—El secretario, Aureliano Alvarez.—V.º B.º, el presidente, Víctor López. 2844

#### Santoña

Presidente: D. Carlos Pereda Ruiz, juez municipal.

Vocales propietarios: D. Arturo Closas Pérez y D. Agapito Ibáñez Fírvida.

Suplentes: D. Gabino Gete Andrés y D. Jesús Ibáñez Bengochea.

Santoña, 23 de Noviembre de 1935.—El secretario suplente, Everilda Santamaría.—V.º B.º, el presidente, Carlos Pereda. 2880

**Santiurde de Toranzo**

Presidente: D. Gonzalo Portilla Pérez.

Vocales propietarios: D. Federico Schulz González, D. Félix Irún López, D. Venancio Pardo Gómez, D. Justo López Castañeda, D. José Hortigüela Alameda y D. Emilio Ortiz Gutiérrez.

Suplentes: D. Angel Gómez González, D. Rogelio Alonso Martínez, D. Casimiro O. dóniz Calderón, D. Manuel Martínez Villegas, D. Antonio Ruiz Revuelta y D. Pedro Díaz Vargas.

Santiurde de Toranzo, 1.º de Octubre de 1935.—El secretario, Jenaro Fernández.—V.º B.º, el presidente, Gonzalo Portilla. 2862

**Pielagos**

Presidente: D. Luis Benito García, juez municipal.

Vocal concejal: D. Alejandro Cuevas Díaz.

Suplente: D. Manuel Campo Quintanal.

Vocal: D. Pío Herrera Real, ex juez.

Suplente: D. Enrique Solórzano Fuente.

Pielagos, 20 de Noviembre de 1935.—El secretario, Casto García Fernández.—V.º B.º, el presidente, Luis Benito García. 2855

**Enmedio**

Presidente: D. Julián Sáiz y Sáiz, juez municipal.

Vicepresidente: D. Alfredo Ahumada Alvarez, como concejal.

Vocales propietarios: D. Blas Ibarreche Izaguirre, como oficial retirado, D. Atanasio Pérez Gutiérrez, D. Agapito Díez Sáinz, D. Emilio Hoyos Seco y D. Federico García Salas.

Vocales suplentes: D. Eleuterio Gutiérrez Mantilla, don Angel del Hoyo González, D. Alejandro García Obeso, D. Francisco Hoyos Seco, D. Emilio Lucio García y don Bernardo González y González.

Enmedio a 12 de Octubre de 1935.—El secretario, Miguel García.—V.º B.º, el presidente, J. Sáiz. 2843

**Hazas de Cesto**

Presidente: D. Francisco D. Trueba y Fernández, juez municipal.

Vicepresidente: D. Ricardo Ajo Fernández, concejal.

Vicepresidente segundo: D. Juan San Román Valle, designado por la Junta.

Vocales contribuyentes: D. Juan San Román Valle, don Pablo Santiago Canales, D. Federico Llama Gutiérrez y D. Jesús Arredondo Tabernilla.

Suplentes: D. Isidoro Rosales Valle, D. José Manuel Vasco Arnuero, D. Jesús Sáiz Alonso, D. Pedro Blanco Mazas y D. Luis de Villa Vierna, ex juez municipal.

Hazas de Cesto, 29 de Noviembre de 1935.—El secretario, Eustasio Villar.—V.º B.º, el presidente juez municipal, Francisco D. Trueba. 2947

**SESIONES DE AYUNTAMIENTOS****Ayuntamiento de Noja**

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el tercer trimestre del año actual:

Sesión de 5 de Julio.—Se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana.

Se dió cuenta de los extractos de los acuerdos de este Ayuntamiento del segundo trimestre del año actual, que fueron aprobados.

Se dió cuenta de la cuenta trimestral del primero del año actual, que fué aprobada.

Asimismo se dió cuenta de una comunicación del señor cabo, comandante del puesto de la Guardia civil de esta villa, acerca de la vigilancia que prestan por las noches, por lo que pide se haga público que fuera de hora exigirá a todo el que ande por la calle que acredite el motivo de ello, acordándose se anuncie al público para que nadie alegue ignorancia.

Dada cuenta del envío a esta Alcaldía de una copia del original que obra en el Archivo nacional, sobre contestaciones por este Ayuntamiento en 1753 para la implantación de la contribución única, lleno de curiosidades, se acordó dar las gracias más expresivas al Sr. Campillo.

Se concede un mes de permiso al señor Alcalde.

Sesión del 12 de Julio.—Se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana.

No hubo asuntos.

Sesión del 19 de Julio.—Se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana.

No hubo asuntos.

Sesión del 26 de Julio.—Se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana.

Se acordó comisionar al Sr. Ruigómez para que represente al Ayuntamiento en la discusión del presupuesto carcelario e ingreso de mozos en caja.

Sesión del 2 de Agosto.—Se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana.

Se dió cuenta de una solicitud del vecino Miguel Fernández Lavín, pidiendo terreno para edificar en el "Argomal de Helgueras", acordándose pase a la Comisión de Hacienda para su informe y tasación.

Se dió cuenta de los gastos hechos, según acuerdo del Ayuntamiento, por obras ejecutadas en las escuelas y Casa Ayuntamiento, importando quinientas cuarenta y un pesetas y cuarenta céntimos, presentada por el concejal D. Ceferino Cubillas, acordándose su pago.

Se acordó instalar una luz pública frente a la casa del Sr. Botella.

Sesión del 11 de Agosto (subsidiaria).—Se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana, entre ella de un oficio de Obras públicas copiando una resolución de la Dirección general de Puertos, por el que se autoriza el estudio de un varadero en esta villa, acordándose solicitar dieran al Ayuntamiento la subvención para de esa manera abonar el mismo su parte en prestación.

Se designa en Comisión, para la organización de los festejos, a los jóvenes veraneantes y de la localidad.

El concejal Sr. Cano se queja de un cerramiento llevado a cabo a la terminación de las vías públicas de los puentes de Ontañón y Ris. Intervienen en la discusión los señores concejales Rodríguez y Cubillas, y la Presidencia manifiesta que tendrá que estudiar si es de su incumbencia la intervención en la apertura de dicho cerramiento. Al culpase al Sr. Rodríguez del cerramiento, dice éste que lo efectuó como obrero, aunque el Sr. Cubillas sostiene que lo hizo estando al frente de la Alcaldía. Intervienen varios vecinos, y con tal motivo, se formó algo barullo, viéndose el señor Alcalde obligado a solicitar la intervención de la Guardia civil, en vista que no obedecían sus advertencias, quedando suspendido, con tal motivo, el acto y no firmándose el borrador del acta, que se hace en el principio de la sesión próxima.

Sesión del 16 de Agosto.—Se aprobó el acta anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana.

El señor Alcalde manifiesta que, con motivo de los sucesos de la sesión del domingo último, le han sido ofrecidas las acciones del procedimiento, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, habiendo renunciado a tomar parte en la causa, y como en dicho escrito se ordena se dé cuenta a la Corporación, enterada ésta, acuerda por unanimidad no tomar parte en dicha causa.

El concejal Sr. Cubillas propone que el Ayuntamiento vea con disgusto el cerramiento de la marisma de Loyel y que el Ayuntamiento haga las gestiones para que se reivindiquen sus derechos. La presidencia ruega al Sr. Cubillas deje en suspenso su proposición hasta que se celebre sesión extraordinaria, en que ha de tratarse dicho asunto.

Sesión del 23 de Agosto.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana.

Por D. Augusto Navarro se ofrece arreglar la fuente de Ontanilla, bajo las condiciones que figuran en el pliego que entrega al efecto, acordándose se exponga al público, por espacio de diez días, para oír reclamaciones. El concejal Sr. Cubillas pide se vote su proposición, hecha en la sesión anterior, viendo con disgusto el cerramiento llevado a efecto en la marisma de Loyel, y que por el Ayuntamiento se reivindiquen los derechos que cree tiene dicho Ayuntamiento en dicha presa, acordándose de conformidad con dicha proposición.

Sesión del 30 de Agosto.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana.

No hubo asuntos que tratar.

Sesión del 6 de Septiembre.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana.

Se dió cuenta de una reclamación de varios vecinos de la localidad protestando de la concesión que el Ayuntamiento pretende hacer a D. Augusto Navarro del sobrante de las aguas de la fuente de Ontanilla, siendo desestimada por mayoría y acordándose concederle a dicho señor el derecho a recoger el agua sobrante de dicha fuente, bajo las condiciones que figuran en el pliego al efecto.

Se dió cuenta de una solicitud del vecino Angel Cué pidiendo se le conceda terreno para edificar en la "Maza de Palacio", acordándose pasarse a informe de la Comisión de Hacienda.

Por el teniente de Carabineros de Santoña se suplica el establecimiento de un teléfono en el cuartel de Carabineros de esta villa, acordándose se le participe que, aun sintiéndolo mucho, no se puede atender su súplica, dadas las enormes cargas que pesan ya sobre el Municipio.

Se acuerda el pago de lo que se halla en descubierto, como el Pósito, señor médico titular e Instituto provincial de Higiene. También se acordó por unanimidad conceder el terreno que tiene solicitado el vecino D. Braulio González Castañeda para edificar en las condiciones y medida que señala la Comisión de Hacienda.

El Sr. Cubillas solicita una certificación del acta del 23 de Agosto último, y ruega a la Presidencia ejecute lo acordado en aquella sesión.

Sesión del día 13 de Septiembre.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana.

Se acuerda adquirir 100 bombillas para el alumbrado público.

El señor Alcalde hace constar que, creyéndose postergado en sus derechos como Alcalde, al ser autorizado un mitin sin consulta alguna previa, presenta la dimisión de su cargo.

Sesión del día 20 de Septiembre.—Se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana.

No hubo asuntos.

Sesión del 27 de Septiembre.—Se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana.

Se acuerda aprobar el padrón de Cédulas personales para el año actual.

Se acuerda imponer el 32 por 100 sobre las cuotas del Tesoro a los industriales para el año próximo de 1936.

Se acuerda abonar al contratista Sr. Cano 50 pesetas por trabajos en la fuente de Ris, aparte del contrato con dicho señor, por mejoras.

Cuyo extracto lo aprueba el Ayuntamiento en sesión de este día.

Noja, 12 de Noviembre de 1935.—El secretario, José Ruigómez.—V.º B.º, el Alcalde, Lorenzo Cal.

2676

## ANUNCIOS DE SUBASTAS

### Ayuntamiento de Enmedio

El día 24 del próximo mes Diciembre, a las once horas, se celebrará en este Ayuntamiento la subasta para el arriendo del arbitrio municipal sobre bebidas, durante el año de 1936, bajo el precio de dieciséis mil pesetas, siendo el arbitrio a cobrar el de 0,80 pesetas por cántara de vino, y el depósito provisional, el del cinco por ciento del precio.

Las demás condiciones, iguales a las de años anteriores, están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se celebrará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Contratación municipal, y los pliegos podrán presentarse, en sobre cerrado, con expresión de su contenido, hasta la hora de la subasta, reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre, póliza de 4,50 pesetas, y con arreglo al modelo que se inserta a continuación.

Los poderes de las personas que concurran en nombre de otros serán bastanteados por letrado con ejercicio en Reinosa.

Enmedio a 29 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, M. Novo.

#### Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula número..., enterado de las condiciones para el arriendo del arbitrio de bebidas del Ayuntamiento de Enmedio durante el año de 1936 las acepta íntegramente y se obliga a cumplirlas puntualmente y a pagar la cantidad de... (en letra) pesetas, que por tal concepto ofrece.

2902

(Fecha y firma).

## Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Acordado por el Ayuntamiento la celebración de subastas para la exacción de arbitrios para el año próximo, se celebrarán en los días siguientes:

El día 16 de Diciembre, a las once de la mañana, la del arbitrio sobre los vinos, bebidas espirituosas, cervezas y alcoholes, bajo el tipo de veintiún mil quinientas pesetas.

El día 17 de citado Diciembre, a las once de la mañana, la del teatro municipal de esta villa, bajo el tipo de mil pesetas.

A las once y media, la de puestos públicos en ferias y mercados, bajo el tipo de dos mil setecientas cincuenta pesetas.

A las doce, la del arbitrio sobre venta de ganado en las ferias, bajo el tipo de tres mil quinientas pesetas.

Cabezón de la Sal, 30 de Noviembre de 1935.—  
El Alcalde, Lope de Lara. 2899

## Ayuntamiento de Villaescusa

A los veinte días de insertarse y publicarse este anuncio en el "Boletín Oficial", o al siguiente, si aquél fuese festivo, se celebrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación de obras y servicios municipales, la subasta pública, con libertad de licitadores, para la contratación de la recaudación de los arbitrios de bebidas y carnes introducidas en este término municipal desde 1.º de Enero de 1936 a 31 de Diciembre de 1936, bajo el tipo de 30.000 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, durante las horas de oficina.

El acto de subasta será presidido por el señor Alcalde o teniente en quien delegue y se verificará a las doce horas del día correspondiente.

Para tomar parte en esta subasta será preciso el previo depósito, en arcas municipales, del 5 por 100 del tipo de licitación.

Las proposiciones serán extendidas en papel de timbre de la clase sexta, y se admitirán en la Secretaría hasta el día anterior del día designado para la subasta.

Villaescusa, 25 de Noviembre de 1935.—El Alcalde-presidente, Felipe Crespo. 2915

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Gaspar Fernández-Lomana de Barbáchano, juez de instrucción de la villa y partido de Potes,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en el ramo de responsabilidad civil de la causa número 33 de 1934, contra Ricardo Heras Pérez y Ceferino Rodríguez Arminio, se sacan a pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, los siguientes bienes, que fueron embargados a los procesados:

1.º Una casa habitación, en esta villa y su calle de la Solana, número 17, que consta de un piso y planta baja, mide 23 metros; linda: por

la derecha, casa número 19, de herederos de Félix Santidrián y otros; por la izquierda, la de los de Juan Lama, y espalda, casa de Juana Hidalgo.

2.º Una viña, hoy erial, en Dos Campaňanas, sitio los Calaberos, número 133 del plano sexto de la Estadística; cabida, diez áreas veintidós centiáreas; linda: Norte y Este, terreno común; Sur, Manuel Bustamante, y Oeste, herederos de José Rábago.

La primera, tasada en cuatrocientas pesetas, y la segunda, en diez pesetas.

Dichos bienes se rematan con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación; haciéndose constar: Que no existen títulos de propiedad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de remate, y que, para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o Caja general de Depósitos, el diez por ciento del precio de dicho remate. La subasta se celebrará, en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veintisiete del próximo Diciembre, a las doce de su mañana.

Dado en Potes a veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—El juez, Gaspar F. Lomana.—El secretario (ilegible). 2930

Don Juan García Gavito, juez de primera instancia del distrito del Este, de esta ciudad,

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado pende ejecución de sentencia en juicio ejecutivo, seguido a instancia del "Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander", contra D. Santiago Ibarra Ruiz, en cuyas actuaciones se sacan a pública subasta, por término de veinte días y precio de siete mil pesetas, las siguientes fincas, embargadas al deudor:

1.ª Una casa, señalada hoy con el número veintiocho, en la villa de Limpias, barrio de Ruboba, compuesta de planta baja, piso principal y desván, mide treinta pies y diecinueve pulgadas de ancho por ochenta y seis pies veinte pulgadas de larga; linda: al Saliente, o izquierda, con terreno de la misma procedencia; Mediodía, o espalda, lo mismo; Poniente, o derecha, entrando, con terreno de Florentina Herrero, y Norte, o frente, camino público.

2.ª Un terreno, en los propios barrio y villa, mies del Jarro, sitio de la Cantadora, que mide once y medio carros, aproximadamente, o catorce áreas veintiséis centiáreas; linda: por el Norte, con la casa antedicha; Sur, José Palacio, Manuel Eugenio Fernández y herederos de Josefa Cuadra; Oeste, senda de servidumbre, y Este, María Toralla y Manuel Pérez.

Dicha subasta tendrá lugar, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso primero de la casa número catorce de la calle de Marcelino S. de Sautuola, el día trece de Enero próximo, a las once horas, y se previene a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que dichos bienes salen a subasta sin suplirse previamente la falta de títulos de propiedad; que los autos estarán

de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como título el que resulta de la propia escritura de hipoteca, y que podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Santander a cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—El juez, Juan García Gavito.—El secretario judicial, Arturo Valdivieso.

Don Juan García Gavito, juez de primera instancia del distrito del Este, de esta ciudad,

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidas por el "Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander", contra D. Eduardo Salcines Alonso, en las cuales se saca a pública subasta, por término de veinte días y precio de trece mil pesetas, el siguiente inmueble del deudor:

"Un huerto, cerrado sobre sí con pared de piedra seca, radicante en el pueblo de Maliaño y sitio de Quevia, que hace cinco carros, u once áreas, y linda: por Norte, carretera; Este, camino vecinal; Sur, carretera, y Oeste, con finca de Rotaeche, dentro de cuyo perímetro existe una casa, compuesta de planta baja, piso y desván, señalada con el número once, con un frente de nueve y medio metros y un fondo de seis; y dos edificios accesorios: uno, con destino a cuadra y pajar, de cinco metros de frente por seis de fondo, y otro, que fué tejavana, y ahora se destina a vivienda, teniendo de frente tres metros veinte centímetros y seis también de fondo."

Dicha subasta tendrá lugar, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso primero de la casa número catorce de la calle de Marcelino S. de Sautuola, el día nueve de Enero próximo, a las once horas, y se previene a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran el importe del avalúo; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander a cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—El juez, Juan García Gavito.—El secretario judicial, Arturo Valdivieso.

En diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado en virtud de denuncia de D. Pío Ceballos Solar, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Villayuso, por derribo de una pared de una finca rústica, sita en La Herrán, de referido pueblo, cuyos hechos ocurrieron en la noche del 22 de Septiembre último; el señor juez municipal ha dictado, con esta fecha, providencia citando al que se crea autor o autores del derribo de referida pared para que al octavo día hábil de la inserción

del presente en la «Gaceta de Madrid», y hora de las diez de la mañana, comparezcan ante este Juzgado municipal para la celebración del correspondiente juicio de faltas, bajo apercibimiento que, de no comparecer ni alegar causa justa que se lo impida, les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Cieza a 29 de Noviembre de 1935 — El secretario, Manuel Cuevas. 2922

Herbert Zengin, cuyo paradero se ignora, de estado soltero, profesión chofer, de 25 años, ambulante en el Circo Carl Hegenberk, procesado por lesiones por atropello al niño Manuel Miguel Ornevedo, número 154 de 1934, comparecerá, en el término de diez días, ante este Juzgado o se constituya en prisión. 2921

El señor juez de primera instancia del distrito del Oeste de Santander, en providencia de esta fecha, dictada en autos incidentales de pobreza, promovidos a instancia de D.<sup>a</sup> Eloísa Colmenero Díaz, mayor de edad, viuda, sin especial profesión y de este domicilio, contra presuntos herederos de su finado hijo Adolfo Pontón, tiene acordado se emplace a todos los que se crean con derecho a la herencia para que, dentro del término de nueve días, comparezcan en dichos autos, contestando a la demanda, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiera lugar con arreglo a derecho.

Y para que el emplazamiento tenga lugar, y los que se crean con derechos a la herencia efectúen la comparecencia y contestación de tal demanda incidental de pobreza, expido la presente en Santander a dos de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Escobio. 2949

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de ALFOZ DE LLOREDO

El día dieciséis del actual, y hora de las tres de la tarde, tendrá lugar, en este Ayuntamiento, el nombramiento del cargo de gestor recaudador de los arbitrios municipales sobre bebidas espirituosas, espumosas y provincial, de este Municipio, así como el de carnes frescas y saladas y mataderos de este Ayuntamiento para el año de 1936, bajo el tipo trece mil quinientas (13.500) pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto, en esta Secretaría municipal, durante los días y horas hábiles de oficina.

Alfoz de Lloredo, 4 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Daniel Arroyo.

### Ayuntamiento de ENMEDIO

Por acuerdo de la Corporación de mi presidencia, se sacan a concurso las plazas de portero-alguacil y la de agente ejecutivo de este Ayuntamiento. La primera, con un sueldo de 1.400 pesetas, y la segunda, con el 15 por 100 de la recaudación a cargo del moroso, teniendo que constituir una fianza metálica o personal de 1.500 pesetas.

Las solicitudes, reintegradas con póliza de 1,50 pesetas y escritas de puño y letra de los concursantes, podrán presentarse, en el plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el

“Boletín Oficial” de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con los documentos y méritos que se estimen pertinentes.

De las condiciones que han de reunir los concursantes y de los derechos y obligaciones inherentes a los cargos que se anuncia podrán enterarse los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento, examinando el acuerdo de referencia y Reglamento de Empleados de este Ayuntamiento.

Se hace público para general conocimiento.

Enmedio a 28 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Emeterio González. 2918

### Ayuntamiento de HAZAS EN CESTO

Formado el Presupuesto ordinario para el año próximo de 1936, para este Ayuntamiento, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría del mismo, durante los cuales pueden presentarse reclamaciones contra dicho Presupuesto por cuantos se creyeren perjudicados.

Hazas en Cesto, 21 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Martín Arnáiz. 2901

Propuesta por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento y aprobada por el mismo las transferencias de créditos de cantidades de unos capítulos, artículos y conceptos del Presupuesto ordinario corriente a otros del mismo, queda expuesto al público, por el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Hazas en Cesto, 21 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Martín Arnáiz. 2898

### Ayuntamiento de CORVERA DE TORANZO

Don Francisco Muñoz Fernández, presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio,

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos del vigente Estatuto Municipal, para el ejercicio de 1935, estará el mismo de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días hábiles, de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde, a los efectos dispuestos en el artículo 510 del indicado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la expresada Secretaría. 2934

Corvera de Toranzo a 25 de Noviembre de 1935.—El presidente de la Junta del repartimiento, Francisco Muñoz.

Aprobados por esta Corporación de mi presidencia los padrones para la exacción de los arbitrios sobre raza canina, derechos sobre el alcantarillado y sobre circulación de bicicletas, quedan expuestos al público, en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Corvera de Toranzo, 25 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Alejandro Rueda. 2933

### Ayuntamiento de ARGOÑOS

Acordado por la Corporación municipal, en sesión del día 23 del actual, la subasta para el cargo de gestor para la cobranza del arbitrio sobre el vino y bebidas espirituosas, se pone en conocimiento del público, a los efectos del artículo 26 del Reglamento de Contratación y servicios de 2 de Julio de 1924, con el fin de que quien se crea interesado en oponerse a este acuerdo presente sus reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, siguientes a la fijación de este edicto, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente fuera de dicho plazo.

Argoños, 27 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, José Alonso. 2909

### Ayuntamiento de MARINA DE CUDEYO

Confeccionados por este Ayuntamiento los padrones que han de servir de base para el cobro del arbitrio municipal establecido sobre carruajes, bicicletas y perros, quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan hacer, durante indicado plazo, las reclamaciones que estimen oportunas, pues transcurrido éste, no se dará validez a las que se presenten.

Marina de Cudeyo a 27 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Ricardo H. Revilla. 2917

### Ayuntamiento de SUANCES

La Corporación municipal, en sesión del día 26 del actual, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, acordó la publicación, por quince días, del expediente de suplemento de crédito tramitado, con cargo al exceso resultante en la liquidación de Presupuesto de 1934:

Del capítulo XV; Resultas, 6.861,93 pesetas.

Al Capítulo XIX, Resultas, completo para el saneamiento de la playa, 6.861,93 pesetas.

Lo que se hace público, para general conocimiento de los vecinos del término municipal, al objeto de que, durante el plazo de quince días, puedan examinar el expediente en Secretaría municipal y formular las reclamaciones que estimen pertinentes al Ayuntamiento.

Suances a 28 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Juan Miguel. 2891

### Ayuntamiento de CASTRO URDIALES

Habiendo sido aprobados por este Ayuntamiento los presupuestos ordinarios de ingresos y gastos que han de regir durante el próximo ejercicio de mil novecientos treinta y seis, quedan expuestos al público, en las oficinas de intervención, durante el plazo de quince días, a los efectos de reclamaciones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto Municipal. A los mismos efectos, y durante dicho período de tiempo, quedan también expuestas las Ordenanzas municipales para el citado ejercicio, cumpliendo lo que dispone el artículo 322 del referido Cuerpo legal.

También, durante el plazo de quince días, se hallan expuestos al público los Presupuestos de ingresos y gastos de Administración de Justicia de este partido para el próximo ejercicio económico.

Castro Urdiales, 28 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Cayetano Tueros. 2911

### Ayuntamiento de RUENTE

Por término de quince días, a partir de esta fecha, se halla expuesto al público el expediente de ampliaciones de crédito, dentro del vigente Presupuesto de 1935, aprobadas por este Ayuntamiento.

Ruente, 27 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, E. Martínez. 2916

### Ayuntamiento de CARTES

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo y quince días más podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término Municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto municipal, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en dicho texto legal.

Cartes, 28 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Luis Uría. 2913

### Ayuntamiento de VALDEPRADO DEL RIO

Aprobado por la Corporación municipal el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1936, se halla expuesto al público, por espacio de quince días, para que, dentro de éste y los tres siguientes, pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes.

Valdeprado del Río a 28 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Zoilo García. 2935

### Ayuntamiento de LOS TOJOS

Se hace saber, para general conocimiento, que se halla vedado el aprovechamiento de la caza en los montes de la propiedad del Ayuntamiento de Los Tojos.

Los Tojos, 30 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Luis Vega. 2897

### Ayuntamiento de ARREDONDO

Don Manuel Abascal, presidente de la Junta general del repartimiento de Utilidades de este Ayuntamiento de Arredondo,

Hago saber: Que, durante el plazo de quince días hábiles, estará de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, y durante las horas de oficina, que son: de nueve a doce, por la mañana, y de dos a cuatro, por la tarde, el reparto de Utilidades correspondiente al año actual, para que pueda ser examinado y formular las oportunas reclamaciones contra el mismo, durante el indicado plazo y tres días más. Toda reclamación deberá hacerse por escrito, y reintegrada con una póliza de 8.<sup>a</sup> clase, o sea, de 1,50 pesetas, y habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

También se expondrá al público, en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, una copia del reparto, y otra en el atrio de la Iglesia del barrio de Bustablado, para que por los contribuyentes puedan examinarse a cualquier hora.

Arredondo a 28 de Noviembre de 1935.—Manuel Abascal. 2903

## ANUNCIOS PARTICULARES

### VIDRIERAS CANTÁBRICAS REUNIDAS, S. A.

Por el presente se hace saber a todos los señores accionistas de expresada Sociedad que, habiéndose acordado modificar la fecha de la celebración de la junta general ordinaria, que se tenía convocada para el día 15 del corriente, se ha señalado para su celebración el día 17 del actual.

Reinosa, 4 de Diciembre de 1935.—El secretario del Consejo de Administración, I. López Arroba.

### ELECTRA SALCEDO, S. A.

#### TARIFAS VIGENTES

##### Alumbrado por contador

El primer hectovatio-hora del consumo mensual, 0,42 pesetas.

Los nueve hectovatios-hora siguientes del consumo mensual, cada uno, 0,42 pesetas.

Del 11 al 60 hectovatio-hora siguientes del consumo mensual, cada uno, 0,08 pesetas.

Los restantes hectovatio-hora siguientes del consumo mensual, cada uno, 0,065 pesetas.

A este importe se agregarán los impuestos establecidos o que puedan establecerse, más 0,60 pesetas de alquiler de contador, en el caso de que el abonado no instale uno de su propiedad.

##### Alumbrado a tanto alzado

Una lámpara de 16 bujías, al mes . . . . .	2,50 pesetas.
» » de 25 » » » . . . . .	3,50 »
» » de 32 » » » . . . . .	4,00 »
» » de 50 » » » . . . . .	5,50 »
» » de 100 » » » . . . . .	10,00 »
Dos lámparas de 16 bujías, al mes . . . . .	4,50 »
3 » de 16 » » » . . . . .	6,60 »
4 » de 16 » » » . . . . .	8,60 »
5 » de 16 » » » . . . . .	11,00 »

A este importe se agregarán los impuestos establecidos o que puedan establecerse. Las lámparas serán de filamento metálico.

##### Fuerza industrial a tanto alzado

Motores hasta 20 HP. a una peseta por caballo y día.

Santander a 4 de Febrero de 1934.—Electra Salcedo S. A., J. Jado.

Diligencia: A los efectos de lo dispuesto en el Reglamento de Verificaciones Eléctricas de 5 de Diciembre de 1933 y Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 24 de Enero último, extendiendo la presente diligencia para hacer constar que las preinsertas tarifas, presentadas en esta Jefatura de Industria por «Electra Salcedo» S. A., son las vigentes, con arreglo a la autorización concedida.

Santander, 27 de Octubre de 1934.—El ingeniero jefe de Industria, J. Germán García.